



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y LA EMPRESA PUBLICITARIA DI-BONI.

En la ciudad de Macas, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil veinte y dos, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, legalmente representado por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán; en su calidad de **ALCALDE**, y, por otra parte el Ing. Marco Enrique Bonito Palacios, en su calidad de representante legal de la empresa publicitaria **DI-BONI**, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, la empresa Publicitaria DI-BONI, siendo su representante el Ing. Marco Enrique Bonito Palacios, se encuentra domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona santiago,

Que, la empresa publicitaria DI-BONI, tiene como objeto social el de otorgar a la comunidad alternativas publicitarias con la finalidad que la ciudadanía de Macas, oferte sus productos a las instituciones publicas, semi-publicas, empresas privadas, pequeña industria. Agrícola, ganadera etc.,

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Se reconoce y garantiza a las personas El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía política, administrativa y financiero, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorial nacional.

Que, el Art. 54 del COOTAD literal m), establece “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización”.

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme lo dispuesto en el COOTAD, tiene entre sus funciones primordiales satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía especialmente las derivadas de la convivencia urbana planificando e impulsando el desarrollo físico del cantón Morona, sus áreas urbanas y rurales

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, mantiene una adecuada estructura organizacional y funcional que le permite emprender en los procesos de planificación, programación y ejecución de proyectos y programas, en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos.

Mediante Memorando Nro. GMCM-DCSI-2022-0178-M del dos de junio del dos mil veinte y dos; el Ing. Marcelo Eduardo Arrieta Valencia, Director de Comunicación Social E Institucional, Subrogante, remite el informe técnico a fin de elaborar el convenio con la empresa publicitaria “DI-BONI”.

Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-1977-M del dos de junio del dos mil veinte y dos, el señor Alcalde, dispone al Director de Gestión de Procuraduría Sindica, elaborar el convenio con la empresa publicitaria “DI-BONI”.



Gobierno Municipal del cantón Morona

SEGUNDA: OBJETO.- En base a los antecedentes mencionados el objeto del presente convenio en el marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto facilitar y permitir a la empresa publicitaria “DI-BONI” instalar una pantalla Led en el predio del Gobierno Municipal del cantón Morona, con la finalidad de difundir información relevante a los emprendimientos ciudadanos y gestión del Gobierno Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA EMPRESA PUBLICITARIA DI-BONI: se compromete a:

1. A construir una estructura metálica de seis metros de alto, constituida en dos bases metálicas de tubo, sobre esta base metálica va situado una cabina igualmente metálica, de cuatro metros de ancho por tres metros de alto en la cual irán situadas los módulos de la pantalla digital LED, para su respectivo funcionamiento.
2. Utilizar el espacio físico de las calles 24 de mayo y Simón bolívar esquina, de la ciudad de Macas, es decir en el predio del Gobierno Municipal del cantón Morona a cuatro metros de la acera de la calle 24 de mayo y a tres metros de la calle Simón Bolívar donde se reemplaza la pantalla gigante anterior.
3. La empresa publicitaria DI-BONI, se compromete a otorgar publicidad tanto en audio, video e imagen de las gestiones y accionar del Gobierno Municipal del cantón Morona; se coordinará con el Director de Comunicación Social e Institucional para la publicación de información.
4. Ceder de forma gratuita el uso de espacios publicitarios al Gobierno Municipal del cantón Morona, de la pantalla LED instalada en los predios del Gobierno Municipal entre las calles Simón Bolívar y 24 de mayo.
5. Mantener la pantalla LED en perfecto estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público, en el lugar previamente instalado, siendo a su cargo el gasto correspondiente que no se encuentren cubiertos por el plazo establecido.
6. Mantener en la pantalla LED la cobertura (funcionamiento) durante todo el tiempo que dure el presente convenio.
7. Se compromete a entregar el bien inmueble prestado por el Gobierno municipal del cantón Morona en las mismas condiciones que la recibió a excepción de la estructura metálica y la pantalla LED de propiedad del Ing. Marco Bonito.
8. Coordinar con el asesor de comunicaciones de la institución para la publicación de la información.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

1. Otorgar los permisos necesarios de instalación y funcionamiento a la empresa publicitaria DI-BONI, en la esquina de la calle 24 de mayo y Simón bolívar.
2. Se compromete a no otorgar otro permiso de funcionamiento a otra empresa que tengan como objeto la de colocar nuevas pantallas gigantes en un perímetro urbano de mil metros lineales.
3. Asumir el costo de la energía Eléctrica.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y cierre del presente convenio y de los compromisos asumidos por los representantes de la empresa publicitaria DI BONI y del Gobierno Municipal del cantón Morona, se designa como administrador del convenio al Director de Comunicación Social e Institucional o de la persona que se nombre para el efecto, debiendo el mismo presentar a la máxima autoridad un informe trimestral respecto a las obligaciones contraídas por las partes, así como también el administrador podrá enviar la información con la debida anticipacion a publicitar en la pantalla LED.

QUINTA: PLAZO.- El plazo del presente convenio tendrá una duración de **CINCO AÑOS, que rige DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2027**, pudiendo las partes renovar



Gobierno Municipal del cantón Morona

el mismo, previo informe suscrito por el admistrador del convenio recomiede renovar, y, la infraestructura que reposa en los terrenos municipales son de propiedad de la empresa DI BONI, que sera utilizada para la instalación y funcionamiento de la pantalla gigante LED, una vez finalizado el tiempo de duración la empresa procederá a desmontar el armazon donde se encuentra la pantalla LED.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio, terminará una vez cumplido su objeto del mismo., Sin embargo podrá dar por terminado:

Por haber concluido el plazo,

Por incumplimiento de los compromisos o términos estipulados por cualquiera de las partes.

Por mutuo acuerdo

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre las interpretaciones de las estipulaciones directamente, de no llegar a un acuerdo, serán sometidas al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Macas o en uno de los juzgados de lo civil del Cantón Morona .

OCTAVA: DOMICILIO Y ACEPTACION.- Para las respectivas notificaciones las partes señalan como sus domicilios:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA: La Ciudad de Macas, en las calles Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre, teléfono 072700143;

LA EMPRESA PUBLICITARIA DI-BONI, en la ciudad de Macas emplazada en la calle 24 de Mayo y Tarqui, teléfono 099730793 y 072703418, email di-bonipublicidad@hotmail.com

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República. En todo lo demás que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes aceptan como incorporadas de acuerdo a las normas establecidas en las leyes correspondientes.

Para constancia suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual valor y tenor.

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán
ALCALDE DE CANTON MORONA

Elaborado por: Luis Rivadeneira

Ing. Marco Enrique Bonito Palacios
EMPRESA PUBLICITARIA DI-BONI